



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0518/2022/I  
Y SUS ACUMULADOS

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ANA  
SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas del sujeto obligado Ayuntamientos de Xalapa, emitidas a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificadas con los números de folios **300560700023522**, **300560700023622** y **300560700023322**, debido a que colmaron lo petitionado y con ello garantizaron el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	17
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El veintiocho de enero de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó tres solicitudes de información al Ayuntamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Contenido de las solicitudes de información
300560700023522 IVAI-REV/0518/2022/I	Requiero una lista del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de 2021 Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son, así como los CFDI correspondientes a dicho pago en el mes solicitado.
300560700023622 IVAI-REV/0519/2022/III	Solicito los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos los trabajadores del Ayuntamiento que se les haya pagado Aguinaldo, Bono y/o Gratificación por conceptos similares del año 2021.

300560700023322 IVAI-REV/0520/2022/II	Requiero en archivos con formato PDF los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de todos los empleados con categoría de Mandos medios, Confianza y Honorarios que se les haya pagado el concepto de Bono y Gratificación del año 2018 al 2021 y bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago.
--	---

**2. Respuestas del sujeto obligado.** El catorce de febrero de dos mil veintidós el sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia registró las respuestas a las solicitudes de información, identificadas con los folios 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** El quince y dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recursos de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de las respuestas a sus solicitudes de información.

**4. Turnos de los recursos de revisión.** Por acuerdos de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y por cuestión de turno correspondió conocer a las Ponencias I, III y II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Acumulación de los recursos de revisión.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintidós, se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/0519/2022/III e IVAI-REV/0520/2022/II al diverso IVAI-REV/0518/2022/I.

**6. Admisión de los recursos.** Por acuerdo del veintidós de febrero de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integraron cada uno de los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Ampliación del plazo para resolver.** El once de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Comparecencia del sujeto obligado.** El catorce de marzo de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

**9. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas, esto para que, junto

con el acuerdo de cuenta, se le requiriera que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

**10. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintidós, toda vez que no compareció la parte recurrente, por lo que se ordenó formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer de los recursos de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugnan las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** Los recursos de revisión cumplen con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los casos no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer:

- Lista del personal con categoría de honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de dos mil veintiuno aguinaldo, bono y/o gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son, así como los CFDI correspondientes a dicho pago en el mes solicitado.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos los trabajadores del Ayuntamiento que se les haya pagado aguinaldo, bono y/o gratificación por conceptos similares del año dos mil veintiuno.
  - Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de todos los empleados con categoría de mandos medios, confianza y honorarios que se les haya pagado el concepto de bono y gratificación del año dos mil dieciocho a dos mil veintiuno y bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago.
- **Planteamiento del caso.**

El catorce de febrero de dos mil veintidós el Coordinador de Transparencia del sujeto obligado, proporciono respuesta a las solicitudes de información identificadas con los folios 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322, para lo cual remitió las siguientes documentales:

Documental	Descripción
Oficio número CTX-276/22	De fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023522.
Memorándum número CTX-304/22	De fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia del ente obligado, donde requirió la colaboración y apoyo del Director de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de folio 300560700023522.
Oficio número DRH/0720/2022	De fecha diez de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización de prórroga para la entrega de la información a la solicitud de folio 300560700023522, dado que se trata de 824 CFDI de los que se debía elaborar versión pública al contener información confidencial.
Oficio número CTX-277/22	De fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023622.
Memorándum número CTX-305/22	De fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia del ente obligado, donde requirió la colaboración y apoyo del Director de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de folio 300560700023622.
Oficio número DRH/722/2022	De fecha diez de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización de prórroga para la entrega de la información a la solicitud de folio 300560700023622, dado que se trata de 4741 CFDI de los que se debía elaborar versión pública al contener información confidencial.
Oficio número CTX-278/22	De fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023322.

Memorandum número CTX-302/22	De fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia del ente obligado, donde requirió la colaboración y apoyo del Director de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de folio 300560700023322
Oficio número DRH/0721/2022	De fecha diez de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la autorización de prórroga para la entrega de la información a la solicitud de folio 300560700023322, dado que se estimaba que trataba de 8380 CFDI de los que se debía elaborar versión pública al contener información confidencial.
ACTA CT/005/22 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado	Celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós que mediante los acuerdos CT/XALAPA/028/2022, CT/XALAPA/029/2022 y CT/XALAPA/027/2022, se aprobaron las prórrogas para dar respuesta a las solicitudes 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso los recursos de revisión, identificados con los números de expediente IVAI-REV/0518/2022/I, IVAI-REV/0519/2022/III e IVAI-REV/0520/2022/II, en los que manifestó como agravio:

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Agravio
300560700023522 IVAI-REV/0518/2022/I	En la respuesta que la Dirección de Recursos Humanos con número de oficio DRH/0720/2022 da a la Coordinación de Transparencia solo se menciona el número de trabajadores de categoría Honorarios y solicita la prórroga de los CFDIS de los trabajadores solicitados. Sin embargo la información que solicito aparte de los CFDIS es una lista (no el número) y cuyo concepto es: "serie ordenada de palabras, nombres o datos, que generalmente está escrita, dispuesta en columnas, en un papel", del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de 2021 Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son, por lo cual están omitiendo información que corresponde a la solicitud. En relación a los CFDIS si es verdad que se lleva un proceso en el testado de los datos personales garantizando la confidencialidad de los mismos, también es cierto que es obligación del sujeto obligado el tener el equipo y el personal necesario para dicha tarea, ya que la solicitud de este tipo de información como lo son los CFDIS es recurrente y no es una función o actividad nueva. Por lo cual esta practica se presta para que se entregue la información en el tiempo que el sujeto obligado quiera y se omitan los tiempos legales de entrega de la misma. Por lo cual solicito que se respeten los tiempos establecidos en materia de transparencia
300560700023622 IVAI-REV/0519/2022/III	En relación a la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos con número DRH/ 722/2022 relativo a los CFDIS solicitados, si bien es cierto que se lleva un proceso en el testado de los datos personales garantizando la confidencialidad de los mismos, también es cierto que es obligación del sujeto obligado el tener el equipo y el personal necesario para dicha tarea y/o función, ya que la solicitud de este tipo de información como son los CFDIS es recurrente y no es una función o actividad nueva. Por lo cual esta practica se presta para que se entregue la información en el tiempo que el sujeto obligado quiera y se omitan los tiempos legales de entrega de la misma. Por lo cual solicito que se respeten los tiempos establecidos en materia de transparencia para evitar la opacidad u omisión de la información solicitada.

<p>300560700023322 IVAI-REV/0520/2022/II</p>	<p>En relación a la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos con número DRH/ 0721/2022 relativo a los CFDIS solicitados, si bien es cierto que se lleva un proceso en el testado de los datos personales garantizando la confidencialidad de los mismos, también es cierto que es obligación del sujeto obligado el tener el equipo y el personal necesario para dicha tarea y/o función, ya que la solicitud de este tipo de información como son los CFDIS es recurrente y no es una función o actividad nueva, teniendo que ser previsto por las diversas Administraciones que han estado. Por lo cual esta practica se presta para que se entregue la información en el tiempo que el sujeto obligado quiera y se omitan los tiempos legales de entrega de la misma. Por lo cual solicito que se respeten los tiempos establecidos en materia de transparencia para evitar la opacidad u omisión de la información solicitada. Asimismo me permito mencionar que aparte de solicitar los CFDIS, también requiero saber bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago, siendo omitida la contestación de esta información que corresponde a la solicitud.</p>
--	--

Durante la sustanciación de los recursos, compareció el Coordinador de Transparencia del sujeto obligado, mediante el oficio número CTX-472/2022 de dos de marzo de dos mil veintidós, al cual anexó las documentales siguientes:

Documental	Descripción
Oficio número CTX-340/22	De fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023522.
Oficio número DRH/1032/2022	De fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que dio respuesta a la solicitud de folio 300560700023522, rectificando la cifra de CFDI proporcionada en el oficio número DRH/0720/2022, precisando que son 424, y se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos testados en las versiones públicas de los referidos CFDI.
Oficio número CTX-341/22	De fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023622.
Oficio número DRH/1027/2022	De fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que dio respuesta a la solicitud de folio 300560700023622, rectificando la cifra de CFDI proporcionada en el oficio número DRH/722/2022, precisando que son 4844, y se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos testados en las versiones públicas de los referidos CFDI.
Oficio número CTX-342/22	De fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia, donde se informó a la persona solicitante el trámite realizado en su solicitud de folio 300560700023322.
Oficio número DRH/0721/2022	De fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que dio respuesta a la solicitud de folio 300560700023322, precisando que son 7030 CFDI, y se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos testados en las versiones públicas de los referidos CFDI.

<p>ACTA CT/007/22 de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado</p>	<p>Celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, donde a través de los acuerdos CT/XALAPA/039/2022, CT/XALAPA/040/2022 y CT/XALAPA/038/2022, se aprobó la clasificación de la información como confidencial y por consiguiente las versiones públicas correspondientes, solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xalapa, para dar respuesta a las solicitudes 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322.</p>
<p>Memorándum número CTX-430/22</p>	<p>De fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador de Transparencia del sujeto obligado, en el que requirió al Director de Recursos Humanos, hiciera las aclaraciones o remitiera la información que considerara necesaria, para dar contestación a los recursos de revisión identificados con los números de expedientes IVAI-REV/0518/2022/I, IVAI-REV/0519/2022/III e IVAI-REV/0520/2022/II.</p>
<p>Oficio número DRH/1145/2022</p>	<p>De fecha uno de marzo de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos, en el que atendió el requerimiento que le fue realizado a efecto de dar respuesta a los recursos de revisión señalados.</p>

Siendo relevante para el caso, lo manifestado en los oficios de respuesta del Director de Recursos Humanos y que a continuación se muestran:

**Oficio número DRH/1032/2022**

...

En este sentido, en relación a la "lista del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre 2021, Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son..."(SIC) me permito informarle que dichos pagos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal, Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrera, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa, igualmente le envío disco compacto que contiene los siguientes archivos electrónicos en formato pdf:

- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 6 (aguinaldo) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 10, gratificación única para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 12, gratificación única (complemento) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.

Ahora bien, tocante a "los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos los trabajadores del Ayuntamiento que se les haya pagado Aguinaldo, Bono y/o Gratificación por conceptos similares del año 2021"(SIC) me permito rectificar la cifra proporcionada en mi oficio DRH/0720/2022 y hacer la precisión del total de CFDI

correspondientes a dichos conceptos, los cuales son 424, de conformidad con la siguiente tabla:

H O N O R A R I O S		No. DE TRABAJADORES
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 6 (AGUINALDO)		412
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 10 (GRATIFICACIÓN ÚNICA)		10
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 12 (GRATIFICACIÓN ÚNICA COMPLEMENTO)		2
<b>TOTAL</b>		<b>424</b>

...

**Oficio número DRH/1026/2022**

En este sentido, en relación a los "archivos con formato PDF los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de todos los empleados con categoría de Mandos medios, Confianza y Honorarios que se les haya pagado el concepto de Bono y Gratificación del año 2018 al 2021 archivos con formato PDF los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de todos los empleados con categoría de Mandos medios, Confianza y Honorarios que se les haya pagado el concepto de Bono y Gratificación del año 2018 al 2021..."(SIC), me permito proporcionarle disco compacto que contiene los CFDI solicitados conforme a lo siguiente:

A G U I N A L D O	
EJERCICIO	CFDI
2018	1485
2019	1258
2020	1688
2021	1400
<b>TOTAL</b>	<b>5831</b>
B O N O S / G R A T I F I C A C I Ó N	
EJERCICIO	CFDI
2018	0
2019	203
2020	174
2021	822
<b>TOTAL</b>	<b>1199</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7030</b>

Ahora bien, respecto al cuestionamiento acerca de: "...bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago."(SIC) me permito informarle que dichos pagos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal, Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa.

**Oficio número DRH/1145/2022**

De las solicitudes de información 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322 consistientes en: "... Lista del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de 2021 Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son, así como los CFDI correspondientes a dicho pago en el mes solicitado" (SIC); "...Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos los trabajadores del Ayuntamiento que se les haya pagado Aguinaldo, Bono, y/o Gratificación por

conceptos similares del año 2021" (SIC); "...Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos los empleados con categoría de Mandos medios, Confianza y Honorarios que se les haya pagado el concepto de Bono, y/o Gratificación del año 2018 al 2021 y bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago"(SIC), respectivamente, se advierte que el recurrente se inconforma por las respuestas brindadas mediante oficios DRH/0720/2022, DRH/722/2022 y DRH/721/2022 todos de fecha 10 de febrero de 2022, mediante los cuales esta Dirección de manera fundada y motivada solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para la entrega de dicha información, mismas que fueron aprobadas en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 14 de febrero de 2022, esto con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas las cuales deberán ser aprobadas por el Comité..."



En ese sentido lo que afirma el recurrente en sus agravios donde argumenta: **"Por lo cual esta práctica se presta para que se entregue la información en el tiempo que el sujeto obligado quiera y se omitan los tiempos legales de entrega de la misma. Por lo cual solicito que se respeten los tiempos establecidos en materia de transparencia para evitar la opacidad u omisión de la información solicitada"**(SIC) es infundado ya que esta Dirección en todo momento actuó conforme a los plazos establecidos en la Ley de la materia y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la misma, dando cabal cumplimiento a la normatividad aplicable.

Es así que se afirma que el actuar de esta Dirección fue apegado a la legalidad, máxime que en ningún momento se negó la información solicitada sino que la misma fue entregada en su totalidad, antes de que el plazo ampliado feneciera, pues mediante oficios DRH/1026/2022, DRH/1027/2022 y DRH/1032/2022, de fecha 23 de febrero del año en curso, se solicitó la aprobación de las versiones públicas de los CFDI para dar respuesta a las solicitudes de información 300560700023322, 300560700023622 y 300560700023522, correspondientemente, ya que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet contienen datos alfanuméricos estrictamente personales que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas; por lo que, bajo esa tesis los integrantes del Comité de Transparencia autorizaron en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 del mes y año en curso, la clasificación parcial de los datos personales relativos a Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de contribuyentes; Número de seguridad social; Cuenta bancaria y banco; Código QR; Folio fiscal; Número de serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria; Sello Digital del Emisor; Sello Digital del SAT; Cadena original del complemento de certificación digital del SAT; Total de otras deducciones, deducciones, descuento total y total en letra.

Ahora bien, respecto al agravio señalado dentro del recurso con número de expediente IVAI-REV/0518/2022/I, donde argumenta: **"... la información que solicito aparte de los CFDIS es una lista (no el número) y cuyo concepto es: "serie ordenada de palabras, nombres o datos, que generalmente está escrita, dispuesta en columnas, en un papel", del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de 2021 Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo qué fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son, por lo cual están omitiendo información que corresponde a la solicitud."**(SIC) le manifestó que dicha información fue otorgada mediante oficio DRH/1032/2022, donde se respondió lo siguiente: **"... me permito informarle que dichos pagos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal, Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa, igualmente le envío disco compacto que contiene los siguientes archivos electrónicos en formato pdf:**

- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 6 (aguinaldo) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 10, gratificación única para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 12, gratificación única (complemento) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021

Finalmente, respecto al agravio manifestado dentro del recurso con número de expediente IVAI-REV/0520/2022/II, que señala: **"... también requiero saber bajo qué fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago, siendo omitida la contestación de esta información que corresponde a la solicitud."**(SIC), la Dirección de Recursos Humanos proporcionó respuesta a tal cuestionamiento a través del oficio DRH/1026/2022, el cual en la parte que nos interesa dice: **" me permito informarle que dichos pagos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa."**

En tal sentido me permito ratificar los oficios DRH/0720/2022, DRH/722/2022 y DRH/721/2022; así como DRH/1026/2022, DRH/1027/2022 y DRH/1032/2022, mediante los cuales se proporcionó la totalidad de la información correspondiente a las solicitudes 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322, respetando y actuando en todo momento conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la ley de la materia, cumpliendo cabalmente la normatividad que nos rige.

Lo anterior se hace constar con la finalidad de que se conteste al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tiempo y forma el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0518/2022/I y sus acumulados IVAI-REV/0519/2022/III e IVAI-REV/0520/2022/II.

Además de las ligas para consulta de la información proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos, y que da a conocer el Coordinador de Transparencia en su comparecencia, siendo las ligas las siguientes:

- <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/P2iCFEag8zQxHZ4>
- <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FWD64e3FH8spw9N>
- <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/GFTarJgda66jadg>

Cuyo contenido obra dentro de dos discos ópticos de tipo “DVD-R” que se agregaron al expediente al rubro citado.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

De las constancias que integran el expediente al rubro citado, se advierte que los motivos de inconformidad indicados por la parte recurrente son **inoperantes**, ello acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública que el sujeto obligado genera, resguarda y posee en términos de los numerales 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXXI, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, consta en los expedientes que el Coordinador de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque requirió al Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xalapa, cuya dirección a su cargo es la encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas, siendo también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa.

Igualmente, dentro de las atribuciones con las que cuenta la Dirección de Recursos Humanos, señaladas en el artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, relacionadas con el presente caso, resultan relevantes las señaladas en las fracciones I, IV, VIII, XXVII, XXX y XXXI y que a continuación se citan:

**Artículo 94.-** A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde las siguientes atribuciones:

**I.-** Conducir la política de administración de recursos humanos que apruebe la Presidenta o el Presidente Municipal;

...

**IV.-** Autorizar los contratos de prestación de servicios profesionales que le indique la Presidenta o el Presidente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal;

...

**VIII.-** Operar las remuneraciones del personal, llevar el registro de sus modificaciones y verificar que las prestaciones que deben percibir las y los servidores públicos y demás empleadas y empleados municipales les sean proporcionadas en tiempo y forma;

...

**XXVII.-** Coordinarse, en materia de información financiera con la Tesorería para operar los sistemas de nómina de pagos para las servidoras y los servidores públicos y empleadas y empleados del Ayuntamiento;

...

**XXX.-** Controlar las prestaciones de las servidoras y los servidores públicos municipales;

**XXXI.-** Mantener actualizado las altas, bajas y movimientos de servidoras y servidores públicos y empleadas y empleados para la elaboración de la Cédula de Determinación de Cuotas de Seguros Especiales del IMSS y gestionar ante la Tesorería el pago correspondiente en tiempo y forma; y

...

Siendo entonces el área competente y debido a la cantidad de los CFDI requeridos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 875, el cual señala:

**Artículo 147.** Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

...

Fue que su titular solicitó en los oficios DRH/0720/2022, DRH/722/2022 y DRH/0721/2022, el prorrogar el plazo para entregar la información, lo cual fue aprobado por su Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Extraordinaria, ACTA CT/005/22 en los acuerdos CT/XALAPA/028/2022, CT/XALAPA/029/2022 y CT/XALAPA/027/2022; acta que además notificó a la parte recurrente.

Posteriormente, durante la sustanciación de los recursos de revisión, el Coordinador de Transparencia, remitió la información proporcionada por el Director de Recursos Humanos, quien informó en el oficio número DRH/1032/2022, respecto a la solicitud de folio 300560700023522, por lo que hace al *“lista del personal con categoría de Honorarios que se les haya pagado en el mes de diciembre de 2021 Aguinaldo, Bono y/o Gratificación cualquiera de esos conceptos o similares que hayan incrementado su sueldo mensual correspondiente a ese mes, con desglose de los montos y bajo que fundamento se pagaron y quien autorizó en razón del tipo de trabajador que son” (sic)*, que dichos pagos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, proporcionando los siguientes listados:

...

- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 6 (aguinaldo) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 10, gratificación única para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.
- Listado correspondiente a la Nómina Mensual Extraordinaria 12, gratificación única (complemento) para el personal de contrato por Honorarios Asimilados, mes de diciembre 2021.

...

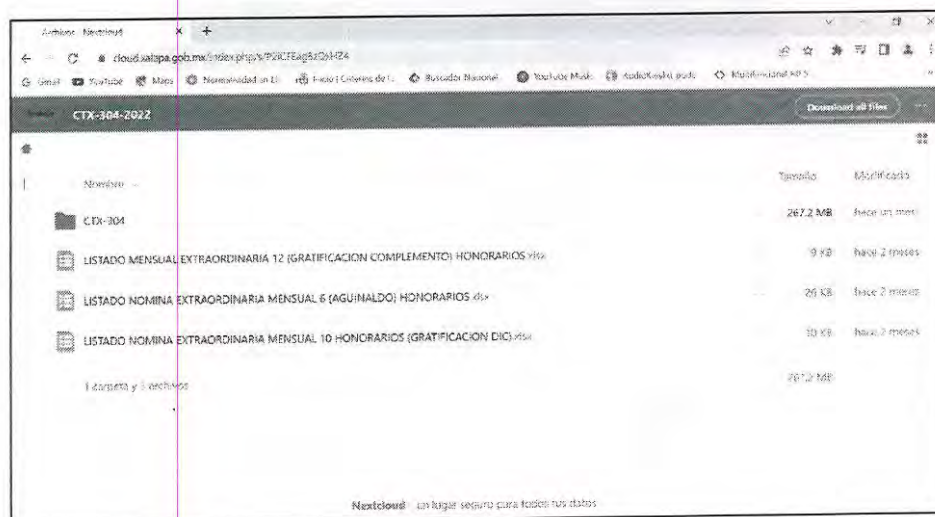
En tanto que, respecto a los CFDI correspondientes al pago efectuado en el mes de diciembre de dos mil veintiuno, refiere que se trata de 424 CFDI conforme a la tabla que enseguida se muestra:

H O N O R A R I O S	
	No. DE TRABAJADORES
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 6 (AGUINALDO)	412
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 10 (GRATIFICACIÓN ÚNICA)	10
NÓMINA MENSUAL EXTRAORDINARIA 12 (GRATIFICACIÓN ÚNICA COMPLEMENTO)	2
TOTAL	424

...

Y de los cuales solicitó la aprobación del Comité de transparencia, respecto a la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas correspondientes, lo cual se aprobó en el ACUERDO CT/XALAPA/039/2022, dictado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en el ACTA CT/007/22 celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Información que el Coordinador de Transparencia tuvo a bien dar a conocer a la parte recurrente, en la liga <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/P2iCFEag8zQxHZ4>, que proporcionó al comparecer al expediente al rubro citado, y que remite a una página del servicio de alojamiento de archivos denominado Nextcloud, para consulta y descarga de la información solicitada como se indica a continuación:



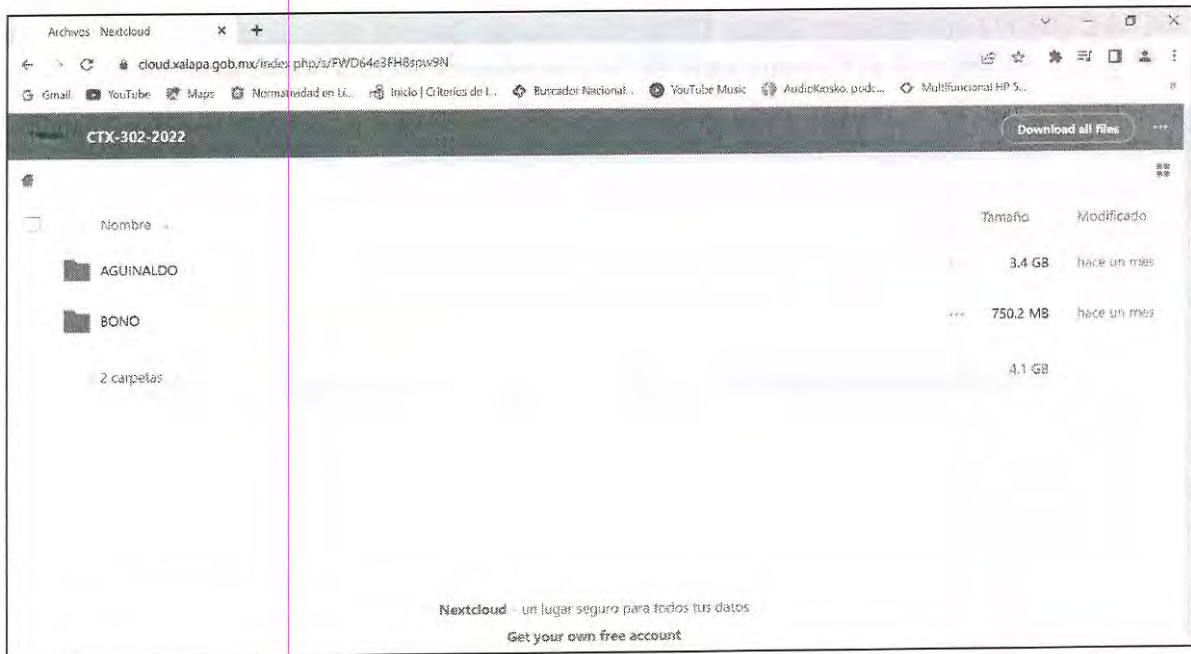
Teniendo que al abrir la carpeta “CTX-304”, se encuentran otras tres carpetas:



Y que, atendiendo a la tabla antes señalada, contienen los CFDI requeridos en versión pública, cada uno con su respectiva caratula donde se indica el nombre del área que clasificó, la identificación del documento, las partes o secciones clasificadas, así como los fundamentos y motivación; insertando a continuación la imagen de uno de los CFDI a modo de ejemplo:



clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas correspondientes, lo cual se aprobó en el ACUERDO CT/XALAPA/040/2022, dictado en el ACTA CT/007/22 de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, siendo dichos CFDI en versión pública, dados a conocer por el Coordinador de Transparencia al comparecer al expediente en el que se actúa, al proporcionar a la parte recurrente la liga <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FWD64e3FH8spw9N>, que remite a una página del Nextcloud, para consulta y descarga de la información solicitada como se muestra a continuación:

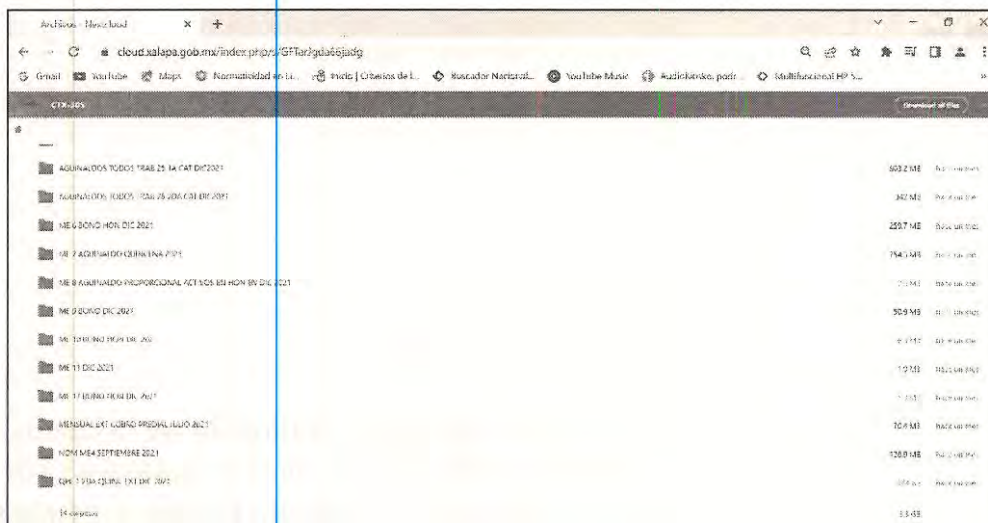


Así pues, en el oficio número DRH/1026/2022 el Director de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de folio 300560700023322, donde se requirió los CFDI de *“todos los empleados con categoría de Mandos medios, Confianza y Honorarios que se les haya pagado el concepto de Bono y Gratificación del año 2018 al 2021 y bajo que fundamento legal se asignó y quien autorizó dicho pago” (sic)*, informó por lo que hace al fundamento legal y quien autorizó dicho pago que, estos fueron autorizados por el entonces Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 14, 94 fracciones VIII, XII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, y en lo que toca a los CFDI dio a conocer que se tratan de 7030 conforme a la tabla que se muestra enseguida:

A G U I N A L D O	
EJERCICIO	CFDI
2018	1485
2019	1258
2020	1688
2021	1400
<b>TOTAL</b>	<b>5831</b>

B O N O S / G R A T I F I C A C I Ó N	
EJERCICIO	CFDI
2018	0
2019	203
2020	174
2021	822
<b>TOTAL</b>	<b>1199</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7030</b>

Por lo que solicitó la aprobación del Comité de transparencia, respecto a la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas correspondientes, lo que se aprobó en el ACUERDO CT/XALAPA/038/2022, emitido en el ACTA CT/007/22 de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado, de ahí que el Coordinador de Transparencia diera a conocer estas versiones públicas a la parte recurrente, en la liga <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/GFTarJgda66jadg>, que proporcionó al comparecer, y que remite a la consulta y descarga de la información solicitada, como se indica a continuación:



Encontrando que las respuestas emitidas por el Director de Recursos Humanos, atienden a cabalidad lo requerido en las solicitudes 300560700023522, 300560700023622 y 300560700023322, que dieron origen a los recursos de revisión, más aún, porque la información fue proporcionada en formato digital, haciendo uso de ligas electrónicas para compartirla, ello porque se observa que su tamaño rebasa las \_\_\_ gigas.

Por lo tanto, si se consideró la naturaleza de los CFDI, los cuales se generan en formato electrónico, desde el año dos mil catorce, de conformidad con lo ordenado en los artículos 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, en relación con el 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mismos que previa aprobación avalada por su Comité de Transparencia, dio a conocer adjuntando además el acta de su Comité de Transparencia,



donde se confirmó la clasificación y aprobación de las versiones públicas de dichos documentos, sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De ahí que se tenga al sujeto obligado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, con los cuales debe conducir su actuar, siendo la congruencia el que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en tanto que la exhaustividad se refiere a que la respuesta atienda expresamente a cada uno de los puntos solicitados, tal y como se ha sostenido en el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dice:

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo, las respuestas se tienen emitidas por el sujeto obligado bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 1/13 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por ende, son **inoperantes** los agravios manifestados por la parte recurrente, ya que las respuestas emitidas resultaron suficientes para tener por colmada las solicitudes presentadas, dado que garantizaron su derecho de acceso a la información.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser **inoperantes** los agravios, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

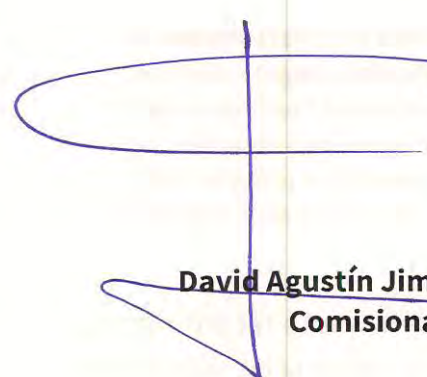
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



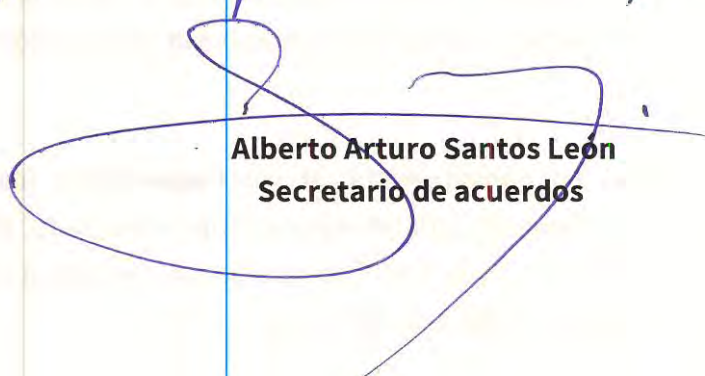
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos